



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00760-00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la **Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “Coonfie”** contra **Víctor Alfonso Díaz Garzón**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 156286.

1. La suma de **\$51'000.000 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

1.1 La suma de **\$1'926.030 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes calculados sobre el capital adeudado desde el 22 de enero al 5 de abril de 2021, representados en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 6 de abril de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10),



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Yenny Lorena Salazar Beltrán**, como apoderada de la cooperativa ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con
jurídica,

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **142** fijado hoy **6/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez
conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1e24adf1f8b2d31e166630320e1d9e26ca827bf8069459a412f3ef750cb45d**
Documento generado en 05/10/2021 08:52:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>